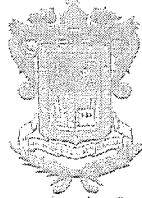


Congreso del Estado



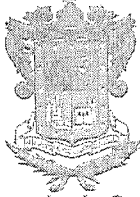
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 10

ÚNICO. Se reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located in the bottom left corner of the page.



Artículo 20.- Los gobiernos municipales, podrán erigir nuevas tenencias en aquellas circunscripciones políticas donde a su juicio fuere necesario para la mejor administración de los intereses públicos de cada localidad, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido previamente declarado como Encargatura del Orden;
- II. Que los centros de población que integrarán la Jefatura de Tenencia aglutinen entre el 15% y el 25% de la población total del Municipio;
- III. Que el Cabildo del Ayuntamiento apruebe en sesión, tomando en cuenta los servicios públicos con los que cuenta, la suficiencia presupuestal del Municipio para hacer frente a las necesidades de la nueva tenencia, así como la situación geográfica y su lejanía de la cabecera municipal y las demás tenencias, de manera tal que se justifique su conformación, de igual forma deberá ubicarse en un espacio territorial concentrado, evitando la dispersión poblacional de la misma y emita posteriormente la declaración correspondiente, donde precise y fundamente la necesidad administrativa de elevar la categoría del centro poblacional a Jefatura de Tenencia;
- IV. Que aglutine al menos al 10% de las comunidades o rancherías del Municipio;
- V. Que la localidad tenga como mínimo una antigüedad de 25 años; y,
- VI. Que represente al menos el 10% de los ingresos municipales por materia de impuesto predial.

Posteriormente el Ayuntamiento deberá presentar la Iniciativa respectiva al Congreso para que éste incluya la nueva Tenencia y realice la modificación correspondiente para actualizar la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 ocho días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. -----



ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.

[Handwritten signature]

PRIMER SECRETARIA
DIP. LAURA WONNE PANTOJA
ABASCAL.

[Handwritten signature]

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.

[Handwritten signature]

TERCER SECRETARIO
DIP. BALTAZAR GAONA GARCIA.

[Handwritten mark]